

-.DECRETO N° 151/2024.-

VISTO: El artículo 143° de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 1930/2023, y;

CONSIDERANDO: Que conforme lo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su Informe Técnico. Vol. 8 nº 154 el Nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) ascendió 4.6% mensual en junio de 2024; acumula en lo que va del 2024 un 79.80% y lleva acumulado en el periodo junio 2023 a junio 2024 una variación de 271.50%.

Que según lo publicado en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del mes de junio del 2024 que emite el Banco Central de la República Argentina (BCRA), se proyecta para el ejercicio 2024 una inflación del 138.10%.

Que la responsabilidad fiscal del municipio requiere de un equilibrio financiero que permita sostener sus operaciones y cumplir con sus obligaciones, sin incurrir en déficits que comprometan su funcionamiento a futuro.

Que resulta necesario sostener un esquema simétrico entre el incremento de costos vs el de ingresos de modo tal su comportamiento tienda a ser equilibrado.

Que es fundamental que el municipio mantenga un equilibrio fiscal para garantizar la sostenibilidad de sus operaciones. La actualización de tasas y contribuciones permite al municipio recaudar los fondos necesarios para cubrir los costos crecientes y evitar la acumulación de deudas.

Que la capacidad de actualizar las tasas y contribuciones de manera oportuna y adecuada permite al municipio responder rápidamente a cambios económicos, asegurando la estabilidad financiera y la continuidad de los servicios.

Que el planeamiento a mediano y largo plazo, que considera escenarios económicos diversos, ayuda a mitigar riesgos y aprovechar oportunidades para el desarrollo local,
Y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Artículo 1°: ACTUALÍCESE en un cincuenta por ciento (50%) los valores de la Contribución que Incide Sobre los Inmuebles - Tasa por servicios a la propiedad - establecidos en los artículos 4 y 6

de la Ordenanza Tarifaria N° 1930/2023 al amparo de las facultades conferidas por el artículo 143° de la referida ordenanza. -----

Artículo 2°: INSTRÚYASE a la Secretaria de Gobierno y Hacienda para que arbitre los medios y procedimientos necesarios para la aplicación de lo establecido en artículos anteriores a partir de la cuota correspondiente a julio del 2024.-----

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 31 de Julio de 2.024.-.-.